



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y FINANCIERO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Síntesis: El presente acuerdo tiene como finalidad analizar y aprobar el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía el uso de los fondos públicos asignados, su destino y los resultados obtenidos.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Contraloría General:	Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Entidad Superior de Fiscalización:	Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Disciplina Financiera:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Ley de Fiscalización Superior:	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

AF



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Proceso Electoral Local 2023-2024 e integración de Consejos Distritales y Municipales. El veinte de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobó el calendario electoral respectivo, así como la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerían funciones en el mismo.¹

II. Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23² por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LX Legislatura, ambas del Estado de Querétaro.

III. Publicación del Decreto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se otorgó al Instituto la cantidad de \$209,141,162.00 (doscientos nueve millones, ciento cuarenta y un mil, ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para gastos de operación, jubilaciones y pensiones, así como prerrogativas.³

Asimismo, se señaló que el Instituto podría disponer hasta la cantidad de \$290,692,000.00 (doscientos noventa millones, seiscientos noventa mil de pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las actividades propias del Proceso Electoral Local para lo cual, deberá realizar el trámite administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Egresos y su Dirección de Gasto Social dentro del ejercicio 2024.

IV. Presupuesto de Egresos y propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁴, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24⁵ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 asignado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024.

En dicho presupuesto se consideraron los rubros y montos totales siguientes:

¹ Acuerdos IEEQ/CG/A/040/2023, IEEQ/CG/A/041/2023, así como IEEQ/CG/A/042/2023, mismos que pueden consultarse en las siguientes ligas https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf, https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_2.pdf así como https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf

² Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

³ Consultable en la página de Internet: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf> página 46805.

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

⁵ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuenta	Conceptos	Ordinario ⁶	Proceso electoral	Total	%
1000	Servicios Personales	\$ 68,161,927.48	\$ 104,883,887.98	\$ 173,045,815.46	34.62%
2000	Materiales y Suministros	\$ 1, 242,493.45	\$ 26,213,752.65	\$ 27,456,246.10	5.49%
3000	Servicios Generales	\$ 4,445,516.07	\$ 100,913,592.91	\$ 105,359,108.98	21.08%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	\$ 134,973,225.00	\$ 54,496,166.46	\$ 189,469,391.46	37.91%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	\$ 318,000.00	\$ 4,184,600.00	\$ 4,502,600.00	0.90%
Total		\$ 209,141,162.00	\$ 290,692,000.00	\$ 499,833,162.00	100%

Además, se instruyó al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que, en su caso, realizara las gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2023-2024, estar en condiciones de efectuar los pagos vinculados con las obligaciones de este organismo público local con su funcionariado respecto de aquellos asuntos en que el Instituto fuera parte y se encontraran pendientes de determinación por las autoridades competentes, así como los que correspondan al ejercicio de sus facultades constitucionales y legales para cumplir con los fines del Instituto previstos en el artículo 53 de la Ley Electoral.

V. Financiamiento público local destinado a partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes. En quince de enero, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/003/24⁷ por el que determinó el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, electorales y de campaña y específicas, así como los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, y en su caso, las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2024.

VI. Remisión de información a la Contraloría General. El veintiocho de febrero, veintidós de marzo, diecinueve de abril, dieciocho de junio y dieciocho de julio, el Coordinador Administrativo del Instituto, mediante diversos oficios⁸ remitió a la Contraloría General y a la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto, la información contable y presupuestaria correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

VII. Jornada electoral y sesiones de cómputos. El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la renovación de la integración de la Legislatura, así como de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro y a partir del cinco siguiente, los Consejos Distritales y Municipales celebraron las sesiones especiales de cómputos totales o parciales, respectivamente.

⁶ Presupuesto aprobado por la LX Legislatura del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024.

⁷ Consultable en la página de internet: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_3.pdf

⁸ Oficios: CA/0075/2024, CA/093/2024, CA/123/2024, CA/167/2024, CA/0175/2024 y CA/0194/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VIII. Envío del informe financiero y del ejercicio presupuestal. El diecinueve de julio por medio del oficio CA/0196/2024, el Coordinador Administrativo remitió al Secretario Ejecutivo del Instituto el informe financiero y presupuestal al treinta de junio, correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro.

IX. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de julio a través del oficio SE/2621/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/422/24, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someterlo a su consideración.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución General, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en materia electoral, mismos que se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen las funciones que determine la ley.
2. En ese sentido, los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo 1 de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral señalan que, el Instituto es el Organismo Público Local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 32 párrafo tercero de la Constitución Local y 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como las del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral y velar por que los principios mencionados se observen en todas las actividades de sus órganos así como por los actores políticos.
4. El artículo 53 de la Ley Electoral, establece los fines del Instituto, entre los que destacan: garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones en el Estado; contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como preservar el fortalecimiento del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes.

5. Por su parte, el artículo 55 y 56 de la Ley Electoral, refieren que con el objeto de llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, el Instituto contará con el personal necesario, además de integrarse por un Consejo General como órgano de dirección y en materia operativa una Secretaría Ejecutiva.

6. Conforme con el artículo 61, fracciones V, XXI y XXIX de la Ley Electoral, el Consejo General tiene competencia para supervisar las actividades que realicen los órganos del Instituto, conocer los informes que rinda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, así como dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

7. Los artículos 63, fracciones I y XXI de la Ley Electoral y 5 y 7 de los Lineamientos administrativos y de Control del Gasto del Instituto, establecen que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades, además de ejercer las partidas presupuestales que asigne al Instituto el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al órgano superior de dirección sobre su ejercicio.

8. Por lo anterior, en cumplimiento a los principios que rigen la función electoral y atendiendo el contenido de la normatividad citada, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo por medio del cual se conoce el informe que en uso de sus atribuciones rinde el Secretario Ejecutivo de este Instituto relacionado con los recursos económicos de los que dispuso el Instituto durante el primer semestre de dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]

SEGUNDO. Marco normativo en materia del ejercicio presupuestal y financiero.

9. En términos del artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General los recursos económicos con que disponga la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; asimismo, que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que para tal efecto establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos.

10. El artículo 99, numeral 2 de la Ley General, con relación al artículo 54 de la Ley Electoral, refieren que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa; asimismo, que corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el presupuesto, el cual se debe aplicar conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera, así como por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

11. A su vez, los artículos 104, párrafo 1, incisos c) y r) de la Ley General y 61, fracción I de la Ley Electoral refieren las atribuciones de los organismos públicos locales, entre las que destaca, garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y estatales con registro y en su caso, a las candidaturas independientes.

12. Por su parte, los artículos 1, párrafos primero y segundo, así como 2, fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera establecen que los entes públicos de las entidades federativas –entre los que se encuentran sus organismos constitucionales autónomos– deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha ley y deben administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

13. Del mismo modo, el artículo 58 de la Ley de Disciplina Financiera establece que los entes públicos, entre ellos, los organismos autónomos, se encuentran sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública.

14. Con relación a la cuenta pública, el artículo 4, fracción IV, de Ley de Fiscalización Superior señala que es el informe anual que sobre su gestión financiera rinden los entes públicos al Poder Legislativo, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera, así como los manuales, oficios y circulares emitidos por la Entidad Superior de Fiscalización para efectos de la fiscalización superior.

15. La Ley de Fiscalización Superior en sus fracciones V, VI y VII, del artículo 4, establece qué entes públicos se encuentran facultados para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos y cuáles entidades serán fiscalizadas en cuanto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, entre los que se encuentran los organismos constitucionalmente autónomos, como lo es, este Instituto.

16. En este sentido, el artículo 15, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior prevé que los entes públicos deben presentar a la Entidad Superior de Fiscalización el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el treinta y uno de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate.

17. Por su parte, en términos del artículo 69 de la Ley Electoral, el Consejo General, remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización, la cuenta pública para su revisión y fiscalización, en los términos señalados en la ley de la materia.

TERCERO. Informe sobre el ejercicio presupuestal y financiero.

18. Como ya se refirió, en términos del artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva ejerce las partidas presupuestales asignadas al Instituto mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, debiendo informar semestralmente al Consejo General sobre su ejercicio.

19. En ese tenor, los artículos 8, fracción IV y 105, fracciones II y V, del Reglamento Interior del Instituto refieren como un órgano técnico del Instituto a la Coordinación Administrativa, teniendo entre sus funciones las de informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, sobre el gasto efectuado por el Instituto y generar información financiera, contable y presupuestal para la toma de decisiones.

20. El mencionado informe, el cual es parte integral del presente acuerdo, entre otra información muestra:

- En forma clasificada y general la situación financiera (Estado de la situación financiera).
- La relación resumida de los ingresos y otros beneficios y, de los gastos y otras pérdidas del Instituto (Estado de Actividades).
- El presupuesto ejercido, ampliaciones y modificaciones, así como el presupuesto pagado y pendiente de pago (Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y de ingresos).
- Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables.

21. Cabe referir que la mencionada información es correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, plasmándose las actividades y recursos utilizados del uno de enero al treinta de junio, lo que permite brindar una imagen certera de las condiciones financieras existentes al reflejar la contabilidad y estructura económica del Instituto.

CUARTO. Motivación de la determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

22. El artículo 6° de la Constitución General refiere tres elementos constitutivos del Estado democrático de Derecho: la transparencia, el derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas, los cuales son indispensables para que las personas ejerzan una ciudadanía responsable y tomen decisiones relevantes basadas en la información, consolidándose de esta forma nuestra democracia.

23. Así, considerando el contenido de los artículos 6 y 134 de la Constitución General, en aras de dar cumplimiento a la norma y contemplar una política de transparencia, el acuerdo tiene como finalidad el análisis y aprobación del informe que presenta el Secretario Ejecutivo sobre el uso y destino de los recursos recibidos por el Estado, los cuales deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

24. A partir de la información remitida, se tiene que el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público del primer semestre de dos mil veinticuatro, se sujetó a los compromisos reales de pago y adoptó las medidas de racionalidad que permitieron el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada el Instituto, en apego al Programa Operativo Anual 2024 aprobado para el ejercicio presupuestal que se informa.

25. Lo anterior, en observancia a los gastos hechos, lo que a su vez permite tener certeza de que los mismos se realizaron de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, abonando de esta manera a la transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de las cuentas públicas.

26. Aunado a lo anterior la información que se plasma en el informe, se encuentra apegada a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable entre los que se encuentran de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

27. En ese sentido, cabe señalar que la información del ejercicio presupuestal correspondiente ha sido remitida mensualmente por el Secretario Ejecutivo a través del Coordinador Administrativo a la Contraloría General del Instituto para los efectos conducentes.

28. Con base en lo anterior, y atención a que, para rendir cuentas deben garantizarse los principios fundamentales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez,⁹ respecto a la fiscalización y control de los recursos públicos, así como

⁹ En términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

fomentar la participación ciudadana a través del conocimiento de dicha información como condición indispensable para la democracia, se advierte que el documento presentado cumple con las mencionadas finalidades.

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 52, 53, 54, 57, 61, fracciones I, V, XXI y XXIX, 63, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Electoral; 1, párrafos primero y segundo, 2, fracción IX y 58 de la Ley de Disciplina Financiera; 4, fracciones IV, V y VI, 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Se aprueba el informe que rinde la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio presupuestal y financiero, así como la ejecución del gasto público correspondiente al primer semestre de dos mil veinticuatro, el cual como anexo forma parte de este acuerdo y se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que rinda a la Entidad Superior de Fiscalización el informe de avance de gestión financiera, en los términos señalados en el presente acuerdo y el artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior, debiendo informar a este Consejo General el cumplimiento a dicha instrucción, en la sesión ordinaria que corresponda.

CUARTO. Remítase copia certificada de esta determinación a la Contraloría General, para los efectos conducentes.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA